



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 107 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 14 JUL 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5232-2022-GGR, sobre CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 765-2022-G.R-PUNO-ORA/ORH de fecha 02 de junio del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: REMITO INFORME SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2022.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2022-GR-GR PUNO...

Por intermedio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la Negociación Colectiva 2022;

I. ANTECEDENTES

Que, estando al INFORME LEGAL N° 150-2022-GR-PUNQ/QRAJ.

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2022-GR-GR PUNO, de fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual se conforma la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado para el periodo 2022, por parte del Gobierno Regional.

II. ANALISIS

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel Descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y, por la parte empleadora, Que, al respecto, el numeral 11 y 12 del de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto: Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintiún (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante trato directo llevado a cabo desde la fecha 04 de abril hasta el 30 de mayo del 2022, se llegó a suscribir el convenio colectivo 2022, el cual consta de veinticinco (25) cláusulas, consignado en tres (3) ejemplares de dieciséis (16) folios, debidamente suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora 2022.

Al respecto en el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal-DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, señala que:

Artículo 22 - Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo

22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y Representación Sindical.

22.2. En caso de no haberse llegado a un consenso, el trato directo concluye mediante un





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 107 -2022-GGR-GR PUNO

Puno,14 JUL. 2022.....



acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto del Convenio Colectivo.

Artículo 23.- Tramite del documento suscrito

23.1. el documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y a Representación Empleadora se formaliza por suscrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera:

- uno se entrega a la representación Sindical
- uno se le entrega a la Representación Empleadora
- uno se remite a SERVIR para su registro y archivo

23.2. El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros, o a la máxima autoridad administrativa de la entidad del sector público, según el nivel de negociación los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo, de ser el caso.

23.3. La presentación del documento suscrito a SERVIR es realizada por el representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, dentro de los 10 días hábiles de suscrito.

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la norma antes citada, señala que en el convenio las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte y en el numeral 24.2 del mismo artículo, menciona que en el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar a la presidencia del consejo de ministros titular de la(s) entidad (es) publica(s), dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo.

III. CONCLUSIONES

Por las consideraciones descritas, se remite EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2022 a fin de informar los acuerdos arribados durante el trato directo, el cual cuenta con veinticinco (25) cláusulas, consignado en tres (3) ejemplares de dieciséis (16) folios, debidamente suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora 2022, que fue conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2022-GR - GR PUNO.

Por lo que se recomienda se emita Resolución Ejecutiva Regional y se proceda con el trámite administrativo correspondiente..."; y

Estando al Informe N° 765-2022-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 605-2022-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 417-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER se implementen las acciones correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2022, que cuenta con veinticinco (25) cláusulas, consignado en tres (3) ejemplares de dieciséis (16) folios, debidamente suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora 2022, que fue conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2022-GR - GR PUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL